



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 791/2021**

**VISTOS:**

El trámite iniciado por el Sr. **JUAN ORTEGA PEÑARANDA Y OTROS**, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. Encargado de (ODAU) G.A.M.S., acreditando así el cumplimiento de lo previsto por el artículo 27 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

**CONSIDERANDO I.**

Que, el Sr. Juan Ortega Peñaranda y otros, señala ser propietario y apoderado de varios lotes de terreno ubicado en la zona de Rumi Rumi, solicita mediante memorial presentado y suscrito por su Abog. Freddy Sánchez Padilla, dirigido al Director de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, impetrando la aprobación del proyecto de Loteamiento de una superficie total Lote de terreno de **208.724,09 mts<sup>2</sup>** sito en la Zona de Rumi Rumi.

Los profesionales responsables del proyecto de Loteamiento son el Arq. Juan Manuel Avila Borja, con Reg. Nal. 5115 Colegio de Arquitectos de Bolivia, y Tec. Sup. B. Manuel Alaca Pacheco, con R.N. 01-3235 del Colegio de Topógrafos de Bolivia.

En cumplimiento del artículo 27 numeral 4) del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, los propietarios presentan:

TESTIMONIO DE PROPIEDAD	UBICACIÓN DEL TERRENO	SUPERFICIE MTS. <sup>2</sup>	INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Testimonio N° 542/2015, rectificación y conversión de superficie de hectáreas a metros cuadrados, referido a un inmueble registrado en DD.RR. bajo la matrícula N° 1.01.1.14.0001904, asiento A-2 con una superficie de 201.897,00 m<sup>2</sup>, realizado por Juan Ortega Peñaranda en calidad de propietario.</li> </ul>	Zona Rumi Rumi	<b>208.724,09 mts.<sup>2</sup></b>	Inscrito en DD.RR. en el Folio con MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.14.001904 Bajo el ASIENTO N° 2 Chq, de titularidad sobre el dominio de fecha 09 de junio de 2015, con una superficie de 201.897,00 m <sup>2</sup> .
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Testimonio N° 1000/2016, minuta de rectificación de superficie referido a un lote de terreno registrado en DD.RR. bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0011840, asiento A-4 con una superficie de 5.509,99 m<sup>2</sup>, realizado por Juan Ortega Peñaranda, Segundina Ortega Romero y Francisca Ortega Romero en calidad de propietarios.</li> </ul>			Inscrito en DD.RR. en el Folio con MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0011840 Bajo el Asiento N° 4 Ch, de titularidad sobre el dominio de fecha 11 de agosto de 2016, con una superficie de 5.509,99 m <sup>2</sup> .



00708

14



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Testimonio N° 1099/2004, transferencia de lote de terreno registrado en DD.RR. bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0033084, asiento A-1 con una superficie de 403,97 m2, otorgado por Juan Ortega Peñaranda y Serafina Romero Pinto de Ortega a favor de Simón Vargas Sandoval y Antonia Ortega Yucra de Vargas.</li> <li>• Testimonio N° 923/2014, Minuta de adición de colindancias referido a un lote de terreno registrado en DD.RR. bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0064299, asiento A-2 con una superficie de 361,22 m2, realizado por Pedro Michel Coronado y María Isabel Barriga Ortega en calidad de propietarios.</li> <li>• Testimonio N° 46/2000, venta de lote de terreno sin urbanizar registrado en DD.RR. bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0012346, asiento A-1 con una superficie de 300,00 m2, que otorgan Juan Ortega Peñaranda y Serafina Romero Pinto de Ortega a favor de Bernabé Avalos Isla y Cristina Espinoza Mamani de Avalos.</li> <li>• Testimonio N° 639/2007, escritura pública de transferencia de lote de terreno, registrado en DD.RR. bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0042768, asiento A-1 con una superficie de 251,91 m2, que otorga Juan Ortega Peñaranda a favor de Francisco Mamani Condo y Cirila Picha Coronado.</li> </ul>			<p>Inscrito en DD.RR. en el Folio con MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0033084 Bajo el Asiento N° 1 Ch. de titularidad sobre el dominio de fecha 14 de enero de 2005, con una superficie de 403,97 m2</p> <p>Inscrito en DD.RR. en el Folio con MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0064299 Bajo el Asiento N° 2 Chq. de titularidad sobre el dominio de fecha 10 de septiembre de 2014, con una superficie de 361,62 m2</p> <p>Inscrito en DD.RR. en el Folio con MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0012346 Bajo el Asiento N° 1 Chq. de titularidad sobre el dominio de fecha 21 de enero de 2000 con una superficie de 300,00 m2.</p> <p>Inscrito en DD.RR. en el Folio con MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0042768 Bajo el Asiento N° 1 Ch. de titularidad sobre el dominio de fecha 08 de junio de 2007, con una superficie de 251,91 m2</p>
--	--	--	--

Que, en cumplimiento del artículo 27 numeral 8) del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, los propietarios presentan fotocopias de los impuestos de las gestiones: 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, por una superficie total de 208.724,09 m2 a nombre del Sr. JUAN ORTEGA PEÑARANDA, SIMÓN VARGAS SANDOVAL, PEDRO MICHEL CORONADO, BERNABÉ AVALOS ISLA, SIXTO VARGAS VÁSQUEZ, JUANA CRUZ UMARRA, ROBERTO PACHACOPA APAZA, JUAN AVALOS MAMANI, FRANCISCA ORTEGA ROMERO, CASIMIRO ROQUE Y EMILIO ARANCIBIA ACEITUNO.

Que, en cumplimiento del artículo 27 **Eta**pa Final numeral 4) del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, los propietarios presentan:



00707



- Certificado Alodial (original) de la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.14.001904, emitido por la oficina de Derechos Reales por una superficie original de terreno de 201.897,00 Mts2 inscrito según el último Asiento a favor del Sr. Juan Ortega Peñaranda, en la cual no se reconoce GRAVAMEN, ni restricción alguna.
- Certificado Alodial (original) de la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0011840, emitido por la oficina de Derechos Reales por una superficie original de terreno de 5.509,99 Mts2 inscrito según el último Asiento a favor de los Sr. Juan Ortega Peñaranda, Segundina Ortega Romero, Francisca Ortega Romero, en la cual reconoce anotación preventiva gravamen por falta de requisitos subsanables.
- Certificado Alodial (original) de la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0033084, emitido por la oficina de Derechos Reales por una superficie original de terreno de 403,97 Mts2 inscrito según el último Asiento a favor de los Sr. Simón Vargas Sandoval y Antonia Ortega Yucra de Vargas, en la cual reconoce GRAVAMEN, por falta de requisito subsanable.
- Certificado Alodial (original) de la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0064299, emitido por la oficina de Derechos Reales por una superficie original de terreno de 361,62 Mts2 inscrito según el último Asiento a favor del Sr. Pedro Michel Coronado y María Isabel Barriga Ortega, en la cual no se reconoce GRAVAMEN, ni restricción alguna.
- Certificado Alodial (original) de la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0012346, emitido por la oficina de Derechos Reales por una superficie original de terreno de 300,00 Mts2 inscrito según el último Asiento a favor de los Sr. Bernabe Avalos Isla y Cristina Espinoza Mamani, en la cual no se reconoce GRAVAMEN, ni restricción alguna.
- Certificado Alodial (original) de la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0042768, emitido por la oficina de Derechos Reales por una superficie original de terreno de 251,91 Mts2 inscrito con anotación preventiva según el último Asiento a favor de los Sr. Sixto Vargas Vásquez y Felipa Cano Escalante, en la cual no se reconoce GRAVAMEN, ni restricción alguna.

Que, en cumplimiento al artículo 27 numeral 6) del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, los propietarios presentan los siguientes deslindes voluntarios,

- Documento de deslinde voluntario correspondiente al trámite notarial formulario N° 3867870 suscrito entre Juan Ortega Peñaranda y Damián Peñaranda, el cual manifiesta que este último es colindante al lado Norte y que las propiedades se encuentran perfectamente delimitadas, no existiendo ningún problema de límites o sobreposición entre las mismas.
- Documento de deslinde voluntario correspondiente al trámite notarial formulario N° 4102006 suscrito entre Juan Ortega Peñaranda y Casiano Peñaranda Uña, el cual manifiesta que este último es colindante al lado Norte y que las propiedades se encuentran perfectamente delimitadas, no existiendo ningún problema de límites o sobreposición entre las mismas.
- Documento de deslinde voluntario correspondiente al trámite notarial formulario N° 1016574 y 1016573 suscrito entre Juan Ortega Peñaranda, Pedro Aceituno Díaz, Francisco Aceituno Díaz, Justina Aceituno Díaz y Demetrio Aceituno Díaz, el cual manifiesta que estos últimos son colindantes al lado este y que las propiedades se encuentran





perfectamente delimitadas, no existiendo ningún problema de límites o sobreposición entre las mismas.

- Documento de deslinde voluntario correspondiente al trámite notarial formulario N° 1016592 suscrito entre Juan Ortega Peñaranda y Felicia Romero Pinto Vda. de Vera, el cual manifiesta que estos últimos son colindantes al lado este y que las propiedades se encuentran perfectamente delimitadas, no existiendo ningún problema de límites o sobreposición entre las mismas.

Tal como refleja el Informe Técnico - Legal Cite SMOT N° 1313/21 y en el informe legal final del Departamento de Administración Urbana y Rural N° 29/21 en base a la documentación adjunta al efecto.

Que, el **Informe Final cite N° 18/21 de fecha 02 de junio de 2021** realizado por la Arq. Marilyn E. Rivera Claros Técnico de Loteamientos con visto bueno de sus inmediatos superiores, detalla los antecedentes del Proyecto de Loteamiento "JUAN ORTEGA PEÑARANDA Y OTROS", se encuentra ubicado en la Zona de Rumi Rumi, Distrito Catastral 24, con una superficie total de proyecto de 208,724.09 Mts<sup>2</sup>; señala y detalla el proceso de lotificación (primera fase: verificación de requisitos técnico-legales; segunda fase: estructuración viaria y zonificación; tercera fase: lotificación; cuarta fase: etapa final); concluye y recomienda que el proyecto de lotificación ha concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado en vigencia por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendando la aprobación del proyecto de Loteamiento a nombre de JUAN ORTEGA PEÑARANDA Y OTROS; remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Edilicia (M.A.E.) para la aprobación del proyecto mediante Resolución Administrativa Municipal.

Que, acorde a **Informe Final Rectificadorio - Aclaratorio N° 29/21 de fecha 27 de septiembre de 2021**, realizado por la Abg. Mayra Alexandra Pecho Flores Asesora Legal de Loteamientos D.R.T. con visto bueno de su inmediato superior Jefe D.A.U.R., señala los antecedentes, el marco legal, análisis legal (de los datos del proyecto, revisión y análisis de la documentación - de las ventas matriculadas, con anotación preventiva), señala el desglose de las fases técnico legales; concluyendo, que al no existir observaciones de carácter legal y habiendo cumplido con todos los requisitos, formalidades técnico legales y el procedimiento, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el artículo 10 numeral 1 y el artículo 27 del Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado Mediante Decreto Municipal N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015; recomendando la aprobación del proyecto de Loteamiento a nombre de "JUAN ORTEGA PEÑARANDA Y OTROS N° 76/16", ubicado en la Zona RUMI RUMI, Distrito Catastral 024, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, asimismo mediante **Informe Técnico - Legal Cite SMOT N° 1313/21** de fecha 22 de junio de 2021, realizada por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, luego de una revisión técnico - legal, realiza una síntesis minuciosa del proyecto de Loteamiento a nombre de "JUAN ORTEGA PEÑARANDA Y OTROS N° 76/16", identificando y detallando los antecedentes; datos del proyecto; justificativo; Primera Fase: Verificación de Requisitos Técnico Legales (presentación de requisitos al inicio del trámite tal como



00705

11



indica el artículo 27 del reglamento de Loteamiento); Informe Legal inicial; Informe de Mapoteca N° 234/2017 señalando colindantes mediatos e inmediatos, estructuración viaria, verificación de coordenadas y de posibles sobreposiciones, e Informe de Mapoteca N° 313/2020, señalando colindantes mediatos e inmediatos; Informe de Dirección de Regularización del Derecho Propietario N° 641/18, Informe de Reconocimiento de Terreno; Segunda Fase: Estructuración Viaria y Zonificación; Tercera Fase: Lotificación; Cuarta Fase: Etapa Final - Informe Topográfico Final, detallando el cumplimiento de requisitos presentados en la etapa final; Informe Topográfico Final, Informe Legal Final, Informe Técnico Final; concluye estableciendo que corresponde que la MAE proceda a la publicación del loteamiento en aplicación al artículo 62 numeral 5) y 7) del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado.

**CONSIDERANDO II.**

Que, en el formulario **F-05 N° 002107** de fecha 10 de febrero de 2021, se determina la estructura viaria, correspondiendo la misma: Vía Peatonal de 8,00 mts.; Vía Local de 10,00 a 12,00 mts.; Vía colectora 14,00 a 30,00 mts. y Vía Arterial de 30,00 a 50,00 mts.; asimismo el destino de áreas de uso publico es del 47,43%.

Que, acorde a **Informe Final N° 18/21 de fecha 02 de junio de 2021** realizado por la Arq. Marilyn E. Rivera Claros Técnico de Loteamientos con visto bueno de sus inmediatos superiores, señala que el proyecto de Loteamiento a nombre de "JUAN ORTEGA PEÑARANDA Y OTROS N° 76/16", se tiene por una parte una cesión de área en (vías) de 52.290,06 mts<sup>2</sup> equivalente al 29,78%, Área de Equipamiento de 10.814,83 m<sup>2</sup> equivalente al 6,06% y Área Verde 21.657,04, equivalente al 12,14% y área de Riesgo 30.318,56 mts<sup>2</sup> haciendo un área útil a ceder a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 85.594,15 Mts<sup>2</sup> (**ochenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro 15/100 metros cuadrados**) equivalente al 47,98%, y el Area de Riesgo 30.318,56 mts<sup>2</sup> que se encuentran acorde con el artículo 40 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área destinada a Vías	53.122,28 Mts <sup>2</sup>	29,78 %
Área de Equipamiento	10.814,83 Mts <sup>2</sup>	6,06 %
Área Verde	21.657,04 Mts <sup>2</sup>	12,14 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN: Vías, equipamiento y Área Verde.</b>	<b>85.594,15 Mts<sup>2</sup></b>	<b>47,98 %</b>
Área de Riesgo	<b>30.318,56 Mts<sup>2</sup></b>	

Con relación a los planos presentados, que coinciden con el Informe Final N° 18/21, de la Jef. de Adm. Urbana y Rural del GAMS, se tiene lotes con una superficie total de 92.811,38 mts.<sup>2</sup>, equivalente al 52,02% obteniendo 65 (sesenta y cinco) lotes desglosado en:

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"A"	LOTE 1	637,48
	LOTE 2	805,33
	LOTE 3	511,14
	LOTE 4	1.107,58
<b>TOTAL</b>		<b>3.061,53 Mts<sup>2</sup></b>





MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"B"	LOTE 1	1.972,37
	LOTE 2	1.446,69
<b>TOTAL</b>		<b>3.419,06 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"C"	LOTE 1	2.825,61
	LOTE 2	1.200,04
<b>TOTAL</b>		<b>4.025,65 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"D"	LOTE 1	3.684,01
	LOTE 2	3.998,74
<b>TOTAL</b>		<b>7.682,75 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"E"	LOTE 1	2.688,70
<b>TOTAL</b>		<b>2.688,70 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"F"	LOTE 1	1.505,59
<b>TOTAL</b>		<b>1.505,59 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"G"	LOTE 1	849,10
<b>TOTAL</b>		<b>849,10 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"H"	LOTE 1	3.642,01
	LOTE 2	2.696,77
<b>TOTAL</b>		<b>6.338,78 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"I"	LOTE 1	557,78
	LOTE 2	500,00
	LOTE 3	500,00
	LOTE 4	500,00
	LOTE 5	750,57
	LOTE 6	759,47
	LOTE 7	500,00
	LOTE 8	500,00
	LOTE 9	500,00
	LOTE 10	490,20
<b>TOTAL</b>		<b>5.558,02 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"J"	LOTE 1	452,27
	LOTE 2	486,22
	LOTE 3	450,00
	LOTE 4	450,00
	LOTE 5	450,00
	LOTE 6	480,00
	LOTE 7	452,19
	LOTE 8	450,40
	LOTE 9	456,24
	LOTE 10	450,00
	LOTE 11	450,00
	LOTE 12	640,98
<b>TOTAL</b>		<b>5.668,30 Mts2</b>

00703





MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"K"	LOTE 1	1.086,74
	LOTE 2	1.500,20
	LOTE 3	3.394,85
<b>TOTAL</b>		<b>5.981,79 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"L"	LOTE 1	861,58
	LOTE 2	900,27
<b>TOTAL</b>		<b>1.761,85 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"LL"	LOTE 1	350,85
<b>TOTAL</b>		<b>350,85 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"M"	LOTE 1	1.581,89
<b>TOTAL</b>		<b>1.581,89 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"N"	LOTE 1	4.310,74
	LOTE 2	3.478,75
<b>TOTAL</b>		<b>7.789,49 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"O"	LOTE 1	7.272,12
	LOTE 2	517,37
<b>TOTAL</b>		<b>7.789,49 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"P"	LOTE 1	1.825,26
<b>TOTAL</b>		<b>1.825,26 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"Q"	LOTE 1	2.626,60
	LOTE 2	2.104,49
<b>TOTAL</b>		<b>4.731,09 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"R"	LOTE 1	2.814,38
	LOTE 2	1.886,51
<b>TOTAL</b>		<b>4.700,89 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"S"	LOTE 1	600,00
	LOTE 2	5.489,44
<b>TOTAL</b>		<b>6.089,44 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"T"	LOTE 1	452,25
	LOTE 2	3.201,56
	LOTE 3	456,00
	LOTE 4	540,64
	LOTE 5	635,68
	LOTE 6	1.667,32
	LOTE 7	601,43
	LOTE 8	622,79
	LOTE 9	622,46
	LOTE 10	611,73
<b>TOTAL</b>		<b>9.411,86 Mts2</b>



00700



PLANZANO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,LL,M,N,O,P,Q,R,S y T"	92.811,38
<b>Total Superficies en (65) Lotes</b>	<b>92.811,38Mts2</b>

**CONSIDERANDO III.**

Que, La **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 19** párrafo **I**, señala "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56** párrafo **I**, refiere "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; del mismo artículo el párrafo **II**, señala "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

El **artículo 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

El **artículo 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 28**, "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El **artículo 339 párrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el



10701





interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el párrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; numeral 7, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Que, el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal 014/2015, en su **artículo 2**, señala el Objetivo General "Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T."

El artículo 9, establece que el Honorable Alcalde Municipal, "La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización".

El Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

#### CONSIDERANDO IV.

Que, la finalidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el artículo 302 numeral 6 de la Constitución Política del Estado, establece la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, a través del medio de Comunicación Local escrito **CORREO DEL SUR** se llegó a publicar por tres veces discontinuos el trámite del Proyecto de Loteamiento del **señor JUAN ORTEGA PEÑARANDA Y OTROS**, correspondientes a los días 1, 4 y 6 de octubre de 2021, por cuanto se dio la publicidad requerida para que terceras personas que creyeren ser afectados con el proyecto de





loteamiento en curso interpusieran su observación u oposición al mismo, no habiendo oposición alguna de manera verbal o escrita en el tiempo correspondiente se prosigue con el trámite.

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos de loteamiento estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante Resolución Administrativa Municipal.

**FOR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRIOTRIAL**, en uso de sus especificas funciones y atribuciones conforme a la normativa legal.

**R E S U E L V E N:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Loteamiento de propiedad del señor **JUAN ORTEGA PEÑARANDA Y OTROS**, que presenta 65 Lotes, consignado en los manzanos "A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,LL,M,N,O,P,Q,R,S y T" correspondiendo 4 lotes en el manzano A, 2 lotes en el manzano B, 2 lotes en el manzano C, 2 lotes en el manzano D, 1 lote en el manzano E, 1 lote en el manzano F, 1 lote en el manzano G, 2 lotes en el manzano H, 10 lotes en el manzano I, 12 lotes en el manzano J, 3 lotes en el manzano K, 2 lotes en el manzano L, 1 lote en el manzano LL, 1 lote en el manzano M, 2 lotes en el manzano N, 2 lotes en el manzano O, 1 lote en el manzano P, 2 lotes en el manzano Q, 2 lotes en el manzano R, 2 lotes en el manzano S y 10 lotes en el manzano T, proyectado por el Arq. Juan Manuel Ávila Borja, de terrenos ubicados en la Zona de Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 24 y cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIE EN M. <sup>2</sup>	PORCENTAJE
Superficie Total de Lotes	92.811,38 mts. 2	52.02 %
Superficie Total de Cesiones	85.594,15 mts. 2	47.98 %
<b>Superficie Útil del Proyecto</b>	<b>178.405,53 mts 2</b>	<b>100%</b>
Sup. Total de la Propiedad Según Títulos	<b>208.724,09 mts2</b>	
Sup. Total Útil del Proyecto	<b>208.724,09 mts2</b>	

Que, la superficie total del proyecto a ser loteada es de 208.724,09 mts.<sup>2</sup> y la superficie total en lotes es de 92.811,38 mts.<sup>2</sup> que constituye el 52,02 %, el porcentaje señalado es el que se tiene en el Formulario F-05.

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"A"	LOTE 1	637,48
	LOTE 2	805,33
	LOTE 3	511,14
	LOTE 4	1.107,58
<b>TOTAL</b>		<b>3.061,53 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"B"	LOTE 1	1.972,37
	LOTE 2	1.446,69
<b>TOTAL</b>		<b>3.419,06 Mts2</b>

65909





MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"C"	LOTE 1	2.825,61
	LOTE 2	1.200,04
<b>TOTAL</b>		<b>4.025,65 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"D"	LOTE 1	3.684,01
	LOTE 2	3.998,74
<b>TOTAL</b>		<b>7.682,75 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"E"	LOTE 1	2.688,70
<b>TOTAL</b>		<b>2.688,70 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"F"	LOTE 1	1.505,59
<b>TOTAL</b>		<b>1.505,59 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"G"	LOTE 1	849,10
<b>TOTAL</b>		<b>849,10 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"H"	LOTE 1	3.642,01
	LOTE 2	2.696,77
<b>TOTAL</b>		<b>6.338,78 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"I"	LOTE 1	557,78
	LOTE 2	500,00
	LOTE 3	500,00
	LOTE 4	500,00
	LOTE 5	750,57
	LOTE 6	759,47
	LOTE 7	500,00
	LOTE 8	500,00
	LOTE 9	500,00
	LOTE 10	490,20
<b>TOTAL</b>		<b>5.558,02 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"J"	LOTE 1	452,27
	LOTE 2	486,22
	LOTE 3	450,00
	LOTE 4	450,00
	LOTE 5	450,00
	LOTE 6	480,00
	LOTE 7	452,19
	LOTE 8	450,40
	LOTE 9	456,24
	LOTE 10	450,00
	LOTE 11	450,00
	LOTE 12	640,98
<b>TOTAL</b>		<b>5.668,30 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"K"	LOTE 1	1.086,74
	LOTE 2	1.500,20
	LOTE 3	3.394,85
<b>TOTAL</b>		<b>5.981,79 Mts2</b>

00608





MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"L"	LOTE 1	861,58
	LOTE 2	900,27
<b>TOTAL</b>		<b>1.761,85 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"LL"	LOTE 1	350,85
<b>TOTAL</b>		<b>350,85 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"M"	LOTE 1	1.581,89
<b>TOTAL</b>		<b>1.581,89 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"N"	LOTE 1	4.310,74
	LOTE 2	3.478,75
<b>TOTAL</b>		<b>7.789,49 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"O"	LOTE 1	7.272,12
	LOTE 2	517,37
<b>TOTAL</b>		<b>7.789,49 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"P"	LOTE 1	1.825,26
<b>TOTAL</b>		<b>1.825,26 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"Q"	LOTE 1	2.626,60
	LOTE 2	2.104,49
<b>TOTAL</b>		<b>4.731,09 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"R"	LOTE 1	2.814,38
	LOTE 2	1.886,51
<b>TOTAL</b>		<b>4.700,89 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"S"	LOTE 1	600,00
	LOTE 2	5.489,44
<b>TOTAL</b>		<b>6.089,44 Mts2</b>

MANZANO	LOTE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"T"	LOTE 1	452,25
	LOTE 2	3.201,56
	LOTE 3	456,00
	LOTE 4	540,64
	LOTE 5	635,68
	LOTE 6	1.667,32
	LOTE 7	601,43
	LOTE 8	622,79
	LOTE 9	622,46
	LOTE 10	611,73
<b>TOTAL</b>		<b>9.411,86 Mts2</b>

00600





MANZANO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
"A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,LL,M,N,O,P,Q,R,S y T"	92.811,38
<b>Total Superficies en (65) Lotes</b>	<b>92.811,38Mts2</b>

El terreno sujeto a Loteamiento tiene 65 (sesenta y cinco) Lotes con una superficie total de 92.811,38 mts2.

**Artículo 2.- DISPONER**, que la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Áreas Verdes, Áreas Equipamiento y Áreas de Riesgo, deberán correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área destinada a Vías	53.122,28 Mts <sup>2</sup>	29,78 %
Área de Equipamiento	10.814,83 Mts <sup>2</sup>	6,06 %
Área Verde	21.657,04 Mts2	12,14 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN: Vías, equipamiento y Área Verde.</b>	<b>85.594,15 Mts2</b>	<b>47,98 %</b>
Área de Riesgo	<b>30.318,56 Mts2</b>	

La superficie total de terreno útil a ser cedida por los propietarios a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, alcanza a una superficie de 85.594,15 mts2., y 30.318.56 del área de riesgo mts2 el cual se encuentra señalado en el formulario F-05 otorgado por la Jefatura del Departamento de Administración Urbana y Rural.

**Artículo 3.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tales como: área de vías, equipamiento, área verde y área de riesgo natural, detalladas en el Proyecto de Loteamiento, para que una vez inscrito en Derechos Reales por los cedentes pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente.

Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo** e **INSERTAR** las cesiones a favor del G.A.M.S. en la **base de datos del Área de Inventariación**.

Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento.

**Artículo 4.-** Los propietarios deberán presentar el Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca en originales y tres copias legalizadas adicionales para fines correspondientes.

**Artículo 5.-** En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo



00696



se remita un ejemplar original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en Despacho Municipal en la ciudad de Sucre a los 16 días del mes de diciembre del año 2021.

Regístrese, cúmplase, publíquese y archívese.-

**Dr. Enrique Leño Palenque**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



**Arq. Ives Rolando Rosales Sernich**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL G.A.M.S.**

**L. Dalila Zamora B.**  
**PROFESIONAL IV ABOGADA**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**  
**R.P.A.5830086LDZB-A**



00005



1